



CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA CORRESPONDIENTE A LA ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES "SIERRA-UBRIQUE" (UBRIQUE, BENAOCÁZ, VILLALUENGA DEL ROSARIO, GRAZALEMA Y EL BOSQUE) PARA EL DESARROLLO, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, EN 2024.

En la ciudad de Cádiz,

REUNIDOS

De una parte D. Juan José Ortiz Quevedo, Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre, 28 de julio de 2023 y 29 de julio de 2024), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en representación de dicha Corporación,

Y de otra parte, D. Carlos Javier García Ramírez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grazalema, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la competencia con potestad legislativa, reglamentaria y ejecutiva en materia de Servicios Sociales recae sobre la Comunidad Autónoma Andaluza, como así se recoge en los artículos 60 y 61 de su Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

SEGUNDO.- La legislación sectorial en vigor promulgada por la Entidad Pública que ostenta la competencia se desarrolla mediante la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en la cual se establecen los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones públicas, incluidas las de las Administraciones Locales.

TERCERO.- Que tal como establece el Artículo 27 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía: *"Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el [Estatuto de Autonomía de Andalucía](#) y la [Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía](#)".*

CUARTO.- Que la Diputación Provincial del Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva

redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

QUINTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 20 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad para el ejercicio 2024, incluyéndose en éste los Programas de los Servicios Sociales Comunitarios.

SEXTO.- Todos los Ayuntamientos han presentado su adhesión al Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad para el ejercicio 2024, para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial.

El citado punto 2 del Plan, que trata del ámbito territorial de aplicación del mismo, establece que éste va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

En los Programas incluidos en el Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad se incluyen los Programas de Ayuda a Domicilio, Ludotecas, Cooperación Social y ZBS.

SÉPTIMO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de la ciudadanía.

OCTAVO.- De conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto 2024 la Intervención certifica que, para la aplicación presupuestaria 80/231EA/46200, existe saldo de crédito disponible, proyecto 2024 3 00000 21 1, quedando retenidos los importes siguientes:

PROGRAMA	IMPORTE RC	Nº RC
ZBS	2.300.000,00 €	220240019125
	30.000,00 €	220240021533
Ayuda a Domicilio	3.480.000,00 €	220240019124
Ludotecas	524.000,00 €	220240019123
Cooperación Social	15.000,00 €	220240019122
TOTAL	6.319.000,00 €	

NOVENO.- Al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.



Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

La coordinación, supervisión, seguimiento, programación general y planificación, así como el apoyo técnico en las materias detalladas en la cláusula tercera, corresponderán al Área con competencia en Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial en colaboración con los Ayuntamientos que se constituyen en Zona Básica de Servicios Sociales, siendo el Ayuntamiento de Ubrique cabecera de Zona, a efectos de funcionamiento administrativo y de programación.

SEGUNDA.- ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES.

De acuerdo al Mapa de Zona de Servicios Sociales la Zona estará constituida por los Centros de SS.SS. Comunitarios de:

- Ubrique
- El Bosque
- Grazalema
- Benaocaz
- Villaluenga del Rosario

TERCERA.- SERVICIOS Y PRESTACIONES.

En tanto no se publique por la Junta de Andalucía el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en cumplimiento de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía y de conformidad con el art. 2 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, los servicios y prestaciones que atenderá el personal adscrito a este convenio, y por el que son cofinanciados, son:

- a) Atención al Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento (S.I.V.O.).
- b) Servicio de Ayuda a Domicilio.
- c) Servicio de Convivencia y Reinserción Social.
- d) Servicio de Cooperación Social.



- e) Servicio de prestaciones complementarias.
c) Programas que la dinámica social exija en el marco de los servicios sociales comunitarios, tanto en tareas de intervención como preventivas, desde las perspectivas social, psicológica y educativa, como: Absentismo Escolar, Talleres de Madres-Padres, Ludotecas y Talleres Infanto-Juveniles, Teleasistencia Domiciliaria, Teleasistencia en Violencia de Género, Equipos de Tratamiento Familiar, Intervención con Inmigrantes y sus familias, Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, Renta Mínima de Inserción de Andalucía, Pobreza Energética, Intervención con Colectivos Gitanos y otros que puedan ir incorporándose.

CUARTA.- PERSONAL.

El personal a cofinanciar durante el año 2024 será el que se encuentre adscrito a los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales "Sierra-Ubrique".

El personal actualmente adscrito a la citada ZBS, sin perjuicio de que se puedan realizar ampliaciones de este personal para el ejercicio 2024, es el siguiente:

PSICÓLOGO/A:

Un/a Psicólogo/a: Para el municipio de Ubrique.

Un/a Psicólogo/a: Para los municipios de Grazalema, El Bosque, Benaocaz y Villaluenga del Rosario.

TRABAJADORES/AS SOCIALES:

Tres Trabajadores/as Sociales: Ubrique.

Un/a Trabajador/a Social ½ Jornada: Ubrique.

Un/a Trabajador/a Social: Grazalema.

Un/a Trabajador/a Social: El Bosque.

Un/a Trabajador/a Social: Benaocaz.

Un/a Trabajador/a Social: Villaluenga del Rosario.

EDUCADOR/A:

Un/a Educador/a: Para el municipio de Ubrique.

Un/a Educador/a: Para los municipios de Grazalema, El Bosque, Benaocaz y Villaluenga del Rosario.

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS:

Un/a Auxiliar Administrativo: Ubrique.

Un/a Auxiliar Administrativo: Ubrique.

Un/a Auxiliar Administrativo: Grazalema.

Un/a Auxiliar Administrativo: El Bosque.

EQUIPO DE TRATAMIENTO A FAMILIAS:

Un/a Trabajador/a Social

Un/a Psicólogo/a

Un/a Educador/a

EQUIPO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Un/a Trabajador/a Social

Un/a Auxiliar Administrativo

EQUIPO DE REFUERZO DE COMUNITARIOS

Un/a Trabajador/a Social.

El personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio vendrá reflejado en el Anexo al presente convenio.

Selección del personal

El sistema de selección del nuevo personal necesario, se regirá por lo establecido en los arts. 55 a 61 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de plantilla de los Centros de los Servicios Sociales Comunitarios, así como el personal adscrito a los Programas y Servicios que vaya a prestar sus servicios en la Red Básica de Servicios Sociales (SS.SS.CC.), a efectos de quedar adscritos al presente convenio, deberán someterse a dichos criterios de selección. En el correspondiente proceso selectivo será preceptiva la participación de los Ayuntamientos implicados en el mismo, así como de la Diputación Provincial. Todo ello, siempre que exista previamente una solicitud motivada técnicamente y avalada por la Corporación Local correspondiente, además de una resolución favorable por parte de la Corporación Provincial y la disponibilidad presupuestaria necesaria para tal ampliación.

En caso de que el Ayuntamiento precise de Asistencia o personal para poder llevar a cabo el proceso de selección del personal monitor para el desarrollo del citado programa, podrá solicitar Asistencia al Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (SAEL), mediante el procedimiento descrito en el Reglamento Regulator del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. Cádiz nº 27 de 10 de febrero de 2021).

Régimen jurídico del personal

El personal será contratado por el Ayuntamiento correspondiente, conforme a su Convenio Colectivo Municipal.

En el supuesto de que dicho Convenio supere la base mínima del Convenio del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, para sus diferentes categorías, utilizada como referencia en cuanto a la estructura salarial, para el cálculo de la financiación del Convenio, dicha diferencia será asumida en exclusiva por el propio Ayuntamiento.

Esta base mínima será de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento adscrito al presente convenio de colaboración.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

La financiación anual del personal adscrito a los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales "Sierra-Ubrique", corresponderá a las distintas entidades, según los porcentajes que se indican a continuación:

Diputación Provincial de Cádiz	80%-100%
Ubrique	20%
Grazalema	20%
El Bosque	20%
Villaluenga del Rosario	20%
Benaocaz	20%

La aportación de la Diputación está integrada por presupuesto propio y de la Junta de

Andalucía detallado en la Orden de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios.

Cada Ayuntamiento se encuentra obligado a participar en el porcentaje acordado.

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a financiar, al Ayuntamiento contratante, en el porcentaje establecido, los gastos que ocasionen los salarios y complementos, seguros sociales, dietas y kilometraje del personal que preste sus servicios, durante la totalidad de su jornada laboral, atendiendo a prestaciones de servicios sociales comunitarios previamente definidas y claramente delimitadas.

El personal que desde la firma de este convenio, o en un futuro, pudiera ser compartido o que realice tareas de las que se beneficien varios Ayuntamientos, de actuación comarcal, será cofinanciado por todos ellos y por la Diputación Provincial de Cádiz en los porcentajes que se establezcan de mutuo acuerdo.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento contratante indemnizarán al personal, en los porcentajes establecidos, por los daños ocasionados en su vehículo, siempre que éstos no estén recogidos en la póliza de su seguro y que se hayan producido como consecuencia de viajes efectuados por razones del servicio. El límite de la indemnización será el que se encuentre establecido en el Convenio para el personal laboral de la Diputación Provincial de Cádiz y con la franquicia que este mismo establezca. Para el pago de dicha indemnización será necesario que exista un atestado de la guardia civil o de la policía municipal y la correspondiente valoración pericial.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La Diputación Provincial de Cádiz abonará a los distintos Ayuntamientos el importe correspondiente al porcentaje establecido anteriormente, de forma anticipada, con cargo a la aplicación presupuestaria 80/231EA/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2024.

La forma de abono de los distintos programas será la siguiente:

–Servicio de Ayuda a domicilio: Se realizará un único pago de forma anticipada cuyo importe vendrá determinado por la liquidación del ejercicio 2022, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de 2023.

–Prevención-Reinserción (Ludoteca): Se realizará un único pago de forma anticipada y será la liquidación de 2023 la que determinará su importe exacto.

–Programa de ZBS: Se realizará un único pago de forma anticipada cuyo importe vendrá determinado por la liquidación del ejercicio 2022, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de 2023.

–Cooperación Social: Se realizará un único pago de forma anticipada y será la liquidación de 2022 la que determinará su importe exacto.

Los distintos Ayuntamientos deberán remitir la justificación de los gastos relativos al personal y a los Programas del presente Convenio antes del **1 de marzo** del ejercicio siguiente. Para ello, remitirán la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz. El coste por desplazamiento y dietas deberá ser incluido, debidamente justificado, para su financiación, al igual que el coste de trienios por antigüedad del personal de los centros y de los diferentes programas, si los hubiera.

El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de servicios sociales comunitarios, de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial de Cádiz, así como del Ministerio correspondiente, como garantes de la puesta en marcha del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de servicios sociales en las Corporaciones locales y dada la importancia de la muestra de solidaridad y coordinación interinstitucional para la creación de una Red Básica de Servicios Sociales.

Así mismo, los centros expondrán de forma reconocible los logotipos de imagen corporativa creados sobre servicios sociales comunitarios y que homogeneizan la imagen de estos servicios para todos los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

-Presidente/a de la Diputación Provincial o por delegación el/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

-Un/a representante de cada uno de los municipios firmantes de los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales "Sierra-Ubrique".

-El/La Director/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Cádiz o funcionario/a en quien delegue.

-El/La Responsable del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.

-Un/a técnico/a de cada uno de los Ayuntamientos de los municipios firmantes de los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales "Sierra-Ubrique".

Actuará como Secretario/a el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre del año 2024.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE GRAZALEMA

Fdo.: Juan José Ortiz Quevedo

Fdo.: Carlos Javier García Ramírez



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

COSTE Y FINANCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL

CÓDIGOS PUESTO	AYTO. CONTRATANT	COMPROMISO DE FINANCIACION			
		%AYTO	IMPORTE	%DIPUT	IMPORTE
GRAZA 01 Psicologa/a	Grazalema	8%	3.754,70	80%	37.546,99
				(EL BOSQUE, VILLALUENGA DEL ROSARIO , BENAOCÁZ) 12%	5.632,05
GRAZA 02 Trabajador/a Social	Grazalema	20%	8.207,87	80%	32.831,47
GRAZA 03 Auxiliar Administrativo	Grazalema	20%	5.583,37	80%	22.333,48
				17.545,94	98.343,99

CÓDIGO PUESTO	AYTO. CONTRATANT	%AYTO	IMPORTE	%DIPUT
03. Educador /a	---			100%

COSTE TOTAL	115.889,93
--------------------	-------------------

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE GRAZALEMA

Fdo: Juan José Ortiz Quevedo

Fdo.: Carlos J. García Ramírez



ANEXO 1 (EJERCICIO 2024)

COSTE Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

GRAZALEMA

164.471,99

CONCEPTO	SALARIO			ANTIGÜEDAD		VACACIONES	TOTAL
	MODULOS HORAS	MESES AL AÑO	TOTAL SALARIO	Nº. Trienio	TOTAL ANTIGÜEDAD	VACACIONES	
GRAZ 01 AUXILIAR SAD	05:00	12	16.009,61		1.226,16	666,88	17.902,65
GRAZ 02 AUXILIAR SAD	06:00	12	19.211,54		1.471,30	800,27	21.483,10
GRAZ 03 AUXILIAR SAD	06:00	12	19.211,54		1.226,18	800,27	21.237,98
GRAZ 04 AUXILIAR SAD	06:00	12	19.211,54		980,87	800,27	20.992,68
GRAZ 05 AUXILIAR SAD	05:00	12	16.009,61		326,90	666,88	17.003,39
GRAZ 06 AUXILIAR SAD	04:00	12	12.807,69		490,43	533,51	13.831,63
MODULO HORAS	16:00	12	51.230,76		0,00	0,00	51.230,76
	48:00:00	84	153.692,29		5.721,83	4.268,08	163.682,19

GASTOS ESPECIFICOS DE FUNCIONAMIENTO	TOTAL
MATERIAL FUNGIBLE	
ACTIVIDADES DE OCIO	
AYUDAS ECONOMICAS COMPLEMENTARIAS	
TOTAL FUNCIONAMIENTO	789,80

DIETAS Y TRANSPORTES	TOTAL
DESPLAZAMIENTO	
DIETAS	
TOTAL TRANSPORTES	0,00

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	TOTAL
SERVICIO DE LAVANDERIA (Máximo: 1.500 euros)	
SERVICIO DE COMIDAS (Máximo: 1.500 euros)	
TOTAL COMPLEMENTARIOS	0,00

PROFESIONALES	DIPUTACION	IMPORTE	AYTO.	IMPORTE
GRAZ 01 AUXILIAR SAD	80%	14.322,12	20%	3.580,53
GRAZ 02 AUXILIAR SAD	80%	17.186,48	20%	4.296,62
GRAZ 03 AUXILIAR SAD	80%	16.990,38	20%	4.247,60
GRAZ 04 AUXILIAR SAD	80%	16.794,14	20%	4.198,54
GRAZ 05 AUXILIAR SAD	80%	13.602,71	20%	3.400,68
GRAZ 06 AUXILIAR SAD	80%	11.065,30	20%	2.766,33
MODULO HORAS	80%	40.984,61	20%	10.246,15
TOTAL FUNCIONAMIENTO	80%	631,84	20%	157,96
TOTAL COMPLE	80%	0,00	20%	0,00
TOTAL TRANSPOR	80%	0,00	20%	0,00
Subtotal		131.577,58		32.894,41

TOTAL

164.471,99

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Fdo: Juan José Ortiz Quevedo

Fdo: Carlos Javier García Ramírez

Convenio inscrito en el registro con número D/CG/00480/2024 de fecha 27/08/2024
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

**COSTE PROGRAMA
2024****MUNICIPIO: GRAZALEMA-BENAMAHOMA**

	COSTE TOTAL	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN
PREVENCIÓN-REINSERCIÓN-LUDOTECAS	37.362,72 €	7.472,54 €	29.890,18 €

La liquidación del ejercicio 2023 determinará el importe exacto a abonar por la Diputación de Cádiz.

La cantidad correspondiente al Programa de Prevención-Reinserción-Ludotecas se destinará al pago de un Monitor/a durante los 12 meses del año 2024, con una jornada laboral de 40 horas a la semana.

El plazo de ejecución de los Programas es del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre 2024.

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Fdo.: Juan José Ortiz Quevedo

Fdo.: Carlos J. García Ramírez

**COSTE PROGRAMA
2024****MUNICIPIO: GRAZALEMA**

	COSTE TOTAL	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN MÁXIMA DIPUTACIÓN
COOP. SOCIAL (Fomento Voluntariado)	1.500,00 €	300,00 €	1.200,00 €

La liquidación del ejercicio 2023 determinará el importe exacto a abonar por la Diputación de Cádiz.

El plazo de ejecución del Programa es del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre 2024.

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Fdo.: Juan José Ortiz Quevedo

Fdo.: Carlos J. García Ramírez